

CONTRATO DE COMODATO DE UN EQUIPO DE MASTOGRAFÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA DRA. ROCÍO AZUCENA MANZANO CHÁIDEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA C.P. ARACELI RODRÍGUEZ MORENO, DIRECTORA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL COMODANTE” Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y POR EL DRA. BLANCA ESTELA LUNA GUALITO, DIRECTORA DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, LOS ANTERIORES CUANDO SE MENCIONEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, QUIENES ACTUARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “EL COMODANTE”, A Través de su representante legal:

I.1.- Que el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango**, es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el decreto número 165 expedido por el Ejecutivo del Estado, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango en fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete.

I.2.- Que su representante legal es la **DRA. ROCÍO AZUCENA MANZANO CHÁIDEZ**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo establecido en el artículos 22 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, artículos 19, 26 y 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, así como el artículos 21 fracción I, del Reglamento Interno del Sistema Estatal; acredita su personalidad con nombramiento otorgado por el **Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango**, en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis.

I.3.- Que de conformidad con los artículos 22 y 34 fracciones VIII, IX Y XI de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, artículos 19, 28 fracción II, VII, IX, 29 y 30 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, así como artículo 21, fracciones I y V, del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango y demás ordenamientos legales aplicables, la Directora General cuenta con amplias facultades para celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

I.4.- Que es propietario del bien mueble consistente en un Equipo de Mastografía, marca Lorad, modelo M-IV, dual lineal, con características y especificaciones mencionadas en el Anexo 1 del presente contrato.

II.5.- Que no existe impedimento alguno para facilitar en Comodato el equipo de mastografía, objeto del presente contrato.

I.6.- Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio el ubicado en Boulevard. José Ma. Patoni 105 del Fraccionamiento Predio Rustico la Tinaja y los Lugos, de la Ciudad de Durango, Dgo., C.P.34217.

I.7.- Que para efectos fiscales su razón social es “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia”, con Registro Federal de Contribuyentes **SDI-770101-IV9**.

II.- “EL COMODATARIO”, A Través de su representante legal:

II.1.- Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, “**Servicios de Salud de Durango**”, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 25 del Estado de Durango, el 26 de septiembre de 1996.

II.3.- Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho Organismo Público Descentralizado, forma parte de la Administración Pública Paraestatal.

II.4.- Que con fecha 20 de julio del 2020, se expide el Decreto Administrativo que Modifica el diverso por el que se crean los Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020.

II.5.- El Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el 20 de agosto de 1996.

I.6.- Que de acuerdo al artículo 34, fracción XXIII, párrafo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud como dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el Organismo Público Descentralizado especializado en la materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar los servicios de salud y mejorar la cobertura de estos, en beneficio de la población del Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.7.- En el artículo 16 del Decreto de Creación de la entidad paraestatal, que se viene refiriendo, se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.

II.8.- Que con fecha 11 de julio del 2018, el **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento al **DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango. Así mismo, de conformidad con el

Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 17 fracción VI, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior, el Doctor Sergio González Romero, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

II.9.- Que con fecha 16 de julio del 2018, el Dr. Sergio González Romero, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la **C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA**, como Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Durango, y en tal carácter acompaña al Director General en la Formalización del presente instrumento jurídico.

II.10.- Que, con fecha 21 de octubre del 2019, el Dr. Sergio González Romero, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la **DRA. BLANCA ESTELA LUNA GUALITO**, como Directora de Servicios de Salud de Durango.

II.11.- Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Nte, Código Postal 34000, Zona Centro, Teléfonos (618) 1 37 34 24 y 1 37 74 90, con Registro Federal de Causantes (RFC) SSD960927CR4.

III.- “LAS PARTES” declaran:

Que se reconocen plenamente la personalidad con que comparecen en el presente contrato.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”**, sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- “EL COMODANTE”, conviene en ampliar el otorgamiento de forma gratuita, del uso, goce y disfrute a **“EL COMODATARIO”**, de un **Equipo de Mastografía, marca Lorad, modelo M-IV, dual lineal, con características y especificaciones descritas en el Anexo 1** del presente instrumento jurídico, el cual fue otorgado y recibido en el mismo carácter, el cual **“EL COMODATARIO”** posee desde el 02 de marzo del 2015, cumpliendo su vigencia del acto anterior el 02 de marzo del 2021.

SEGUNDA: ACEPTACIÓN. - “EL COMODATARIO” conoce que el equipo de mastografía objeto del presente contrato de comodato se encuentra actualmente funcionando en perfectas condiciones y lo acepta en las condiciones y estado en que se encuentra.

TERCERA: VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato de comodato será 03 de marzo del 2021, al 03 de marzo del 2026.

CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente contrato, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberá

garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

QUINTA: USO DEL BIEN QUE SE OTORGARÁ EN COMODATO. - “LAS PARTES” convienen en que el equipo de mastografía dado en comodato se usará en beneficio de los usuarios de la Clínica de Extramuros.

SEXTA: CONSERVACIÓN DEL MUEBLE. - “EL COMODATARIO”, hará los gastos necesarios para el mantenimiento (preventivo y correctivo) y conservación del equipo de mastografía que se requiera para su buen funcionamiento, conservándolo así en estado funcional, en el tiempo en que esté bajo su resguardo.

“**LAS PARTES**” convienen que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables “**EL COMODATARIO**” quedará autorizado para hacerlas y solo bastará hacerlas de conocimiento de “**EL COMODANTE**”.

SÉPTIMA: “EL COMODATARIO” Se compromete que cuando el equipo de mastografía sea susceptible de algún siniestro o por cuestiones de inoperancia deba ser dado de baja, dará aviso por escrito de inmediato al “**EL COMODANTE**”, y pondrá a disposición de éste el equipo de mastografía o bien los documentos que en ese momento se requieran para realizar los trámites correspondientes.

OCTAVA: REVISIONES PERIÓDICAS. - “EL COMODANTE”, sin previo aviso a “**EL COMODATARIO**”, podrá revisar cuando lo requiera, el equipo de mastografía, a lo que “**EL COMODATARIO**” otorgará todas las facilidades a los representantes autorizados de “**EL COMODANTE**” quienes levantarán el acta circunstanciada de las condiciones en que se encuentra el mismo.

NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. – Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de que el equipo de mastografía dado en comodato ya no sea susceptible para el uso convenido, que resulte por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Si el equipo de mastografía, objeto del presente contrato, se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado y utilizado y sin culpa de “**EL COMODATARIO**”, en términos del artículo dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del Código Civil para el estado de Durango, éste no es responsable del deterioro que sufra el mismo.

DÉCIMA: ACONTECIMIENTOS RELEVANTES. - “LAS PARTES” se obligan a mantenerse oportunamente informadas de los acontecimientos relevantes que puedan afectar de manera importante la naturaleza del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO. - “EL COMODATARIO”, se obliga en todo momento a que el uso que dará al equipo de mastografía, objeto del presente contrato corresponderá en beneficio de la sociedad Duranguense, no pudiendo dar un uso distinto al objeto del presente contrato. Así mismo “**EL COMODATARIO**” le queda prohibido terminantemente conceder a un tercero el uso y disfrute del bien que recibe en comodato.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” acuerdan en que, para todo lo relacionado con este Contrato y para todas las notificaciones, comunicaciones y/o modificaciones que las mismas deban darse en cumplimiento del mismo, señalan como sus domicilios los establecidos en el apartado de sus correspondientes Declaraciones.

Todas las notificaciones o avisos que las partes deban darse conforme a este instrumento jurídico, se efectuaran por escrito y se consideraran realizadas en la fecha de su recibo, en forma fehaciente, por la parte a quien van dirigidas.

DÉCIMA TERCERA: DAÑOS Y PERJUICIOS. - “EL COMODATARIO” se obliga a responder ante “EL COMODANTE” en los casos de negligencia y falta de pericia en la seguridad del equipo de mastografía objeto del presente contrato siempre y cuando le sean imputables a su personal.

DÉCIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES. - El personal designado por cada una de “LAS PARTES” y el que contrate para la ejecución de los compromisos adquiridos a través del presente contrato, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a “LAS PARTES” como patrones solidarios, ni sustitutos; en consecuencia, cada institución asumirá la responsabilidad civil, fiscal laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo.

DÉCIMA QUINTA: RESCISION DEL CONTRATO. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito.

Se considera causal de rescisión del presente contrato:

1. Que “EL COMODATARIO”, otorgue al equipo de mastografía, usos y destinos diversos a los convenidos.
2. Que “EL COMODATARIO”, ceda o traspase el uso, goce y/o disfrute del equipo de mastografía a un tercero.

DÉCIMA SEXTA: DEVOLUCION DEL MUEBLE. - “EL COMODATARIO” se obliga a devolver el equipo de mastografía a “EL COMODANTE”, con el deterioro natural causado por el uso una vez fenecido el periodo de vigencia.

La devolución del mueble objeto del presente contrato, se realizará mediante acta de entrega-recepción que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de “EL COMODANTE”.

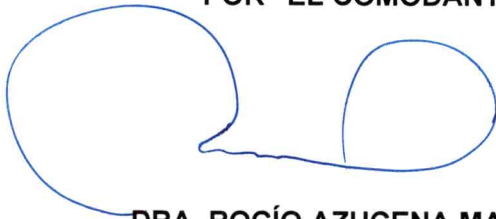
DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACION APLICABLE. - Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, “LAS PARTES” se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las clausulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que se establecen en el Código Civil para el Estado de Durango y el Código de Procedimientos Civiles, así como las demás Leyes aplicables.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del estado de Durango, con residencia en la capital del estado, por lo cual **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL. - **"EL COMODATARIO"** se compromete a afrontar la responsabilidad civil y penal que, en virtud de algún accidente, siniestro o percance, se causen daños y perjuicios a terceros o al **"COMODANTE"** por el uso indebido del bien, objeto del presente instrumento jurídico.

Leídas las clausulas por **"LAS PARTES"** que suscriben y enteradas de su contenido y alcance legal, el presente contrato se firma por triplicado en la ciudad de Durango, Durango, el día dos (03) del mes de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).

POR "EL COMODANTE"



DRA. ROCÍO AZUCENA MANZANO CHÁIDEZ.
Directora General Del Sistema para el Desarrollo Integral De La Familia del Estado de Durango.

POR EL "COMODATARIO"



DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO.
Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango.



C.P. ARACELI RODRÍGUEZ MORENO
Directora de los Servicios Administrativos Del Sistema para el Desarrollo Integral De La Familia del Estado de Durango.



C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA
Directora Administrativa de Servicios de Salud de Durango.



DRA. BLANCA ESTELA LUNA GUALITO.
Directora de Servicios de Salud de Durango.

ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN

UNIDAD DE MEDIDA: EQUIPO

CANTIDAD: 1.

DESCRIPCIÓN:

Equipo para estudio de Mastografía de excelente calidad de imagen con sistema de imagen de alta transmisión celular (HTC) y tecnología biangular del tubo de RX que reduce los tiempos de exposición, decrece los artefactos por movimiento y mejora la calidad de imagen en ambos puntos focales.

Calidad y Valor Excepcional

Con Rejilla Celular de Alta Transmisión (HTC™), el tubo de rayos x biangular y las paletas de compresión completamente Automáticas y Auto Ajustables (F.A.S.T.), este sistema proporciona una calidad de imagen excepcional.

Con tubo de rayos X sin aceite y enfriado por aire. Alta disipación de calor del tubo que permita incrementar en el número de pacientes y proporciona una mayor confiabilidad y durabilidad.

Principales Características:

Generador de Rayos X:

De potencial constante de alta frecuencia de 3.2 kV

Rango de Kilovoltaje de 20-39 kVp en incrementos de 1.0 kVp

Rango de mAs de 3mAs a 500 mAs.

Que tenga crecimiento a estereotaxia (Biopsia dirigida).

Tubo de Rayos X;

Ánodo rotativo de molibdeno de dos dimensiones

Velocidad de ánodo de 9600 rpm.

Angulación interna del tubo de 16° a 6° para foco grueso, de 10" a 6° para foco fino

Capacidad calorífica de 300,000 unidades de calor (HLI)

Puntos focales de 0.1 mm y 0.3 mm

Filtro de molibdeno de 0.03 mm / Rodio de .025 mm

Puerto de Berilio

Brazo en C:

Desplazamiento vertical de 71 a 142 cm.

Rotación manual de +192° a -150°.

Distancia foco película de 64.6 cm.

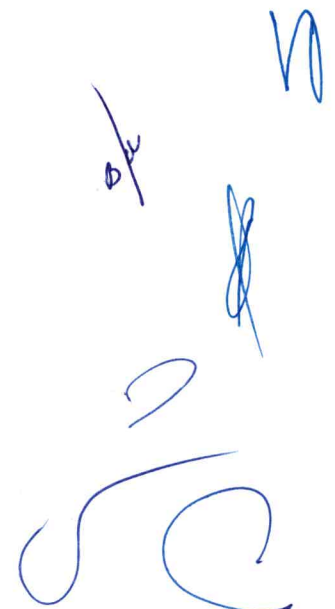
Modos de Compresión (Seleccionados por el Operador)

Precompresión de 15 a 30 lbs.

Rango completo de compresión de 25 a 40 lbs.

Compresión dual de hasta 25 lbs, Con incrementos de 3 lbs.

Compresión manual 67.4 lbs.



Modos de Exposición Automática (Seleccionados por el Operador)

Tiempo.- El detector de exposición selecciona los mAs

KVp.- El detector de exposición selecciona mAs y kVp

Filtro.- El detector de exposición selecciona mAs, kVp y el filtro.

Control de exposición automática

De estado sólido con siete posiciones y con configuración de diseño de tres celdas.

Bucky de tipo lineal con relación de 5:1; a 31 líneas/cm.

HTC (opcional)

Colimación automática y manual

Magnificación de 1.8X

ACCESORIOS:

Bucky

Rejilla HTC de 24x30 cm

Rejilla 18x24 cm SRL 2000

Paletas de Compresión

18x24 cm F.A.S.T.

24x30 cm F.A.S.T.

15 cm. Contact/Magnification

10 cm. Contact/Magnification

Localización abierta 10 cm.

Localización abierta 15 cm,

Aperturas

Automática

Accesorios

Protector facial removible

Pedal de función dual

Protector contra radiación del operador

Torre de Magnificación de fibra de carbono 1.8 x, 18 x 24 cm.

Marcadores de protección

Manuales de servicio y operador

Paleta Perforada para localización de 10 cm.

Paleta Perforada para localización de 15 cm.

Ultrasonido

EL SISTEMA BASE SE COMPONE DE:

Bucky

Rejilla HTC de 18x24 cm

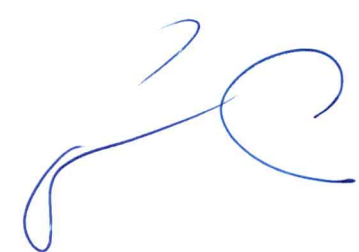
Rejilla 24x30 cm SRL 2000

Paletas de Compresión

Paleta STD de 18x24 cm

Paleta STD de 24x30 cm

Paleta de contacto Spot y Magnificación 7.5 cm



POR "EL COMODANTE"



**DRA. ROCÍO AZUCENA MANZANO
CHÁIDEZ.**

Directora General Del Sistema para el
Desarrollo Integral De La Familia del
Estado de Durango.



C.P. ARACELI RODRÍGUEZ MORENO
Directora de los Servicios Administrativos
Del Sistema para el Desarrollo Integral De
La Familia del Estado de Durango.

POR EL "COMODATARIO"



DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO.
Secretario de Salud y Director General de
Servicios de Salud de Durango.



C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA
Directora Administrativa de Servicios de
Salud de Durango.



DRA. BLANCA ESTELA LUNA GUALITO.
Directora de Servicios de Salud de
Durango.